

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez informando que mediante el correo Olga.londoño@ahoracontactcenter.com la apoderada de la parte demandante allegó una solicitud de requerimiento al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, sírvase proveer. Tuluá - Valle, **10 de mayo de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 843
Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: EJECUTIVO
**Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y
SERVICIO "COMUNIDAD"**
Demandado: JOSEFINA NIETO CORREA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2013-00175-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando se requiera nuevamente al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá a fin de que sean trasladados una serie de depósitos judiciales a favor del presente proceso, se procedió a revisar el expediente evidenciando que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte del juzgado antes mencionado a los oficios No. 584 del 5 de marzo de 2020 y el No. 1772 del 5 de noviembre de 2020, mediante los cuales se le comunicaba el embargo de los dineros que existen en la cuenta judicial de dicho despacho a favor del proceso ejecutivo con radicado No. 2015-1049 instaurado por COOPIMAR en contra de la también demandada, señora JOSEFINA NIETO CORREA, razón por la cual y teniendo en cuenta que el diligenciamiento de la solicitud de la parte demandante, depende de gran manera de la contestación de los oficios anteriormente mencionados, se procedió a requerir al juzgado 61 nuevamente mediante Auto 191 del 04 de febrero de 2021 comunicado mediante oficio 0273 del 05 de febrero de 2021, como quiera que el 22 de febrero de 2021 el juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá presentó acuse de recibido, pero sin respuesta alguna a la fecha de lo requerido, se oficiará nuevamente al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá a finde obtener respuesta a los oficios previamente comunicados a dicha agencia judicial.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE.**

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR nuevamente al **JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que en un término máximo de CINCO (05) DÍAS se sirva dar contestación a los oficios No. 584 del 5 de marzo de 2020, No. 1772 del 5 de noviembre de 2020 y 0273 del 05 de febrero de 2021. Toda vez que a la fecha no obra contestación alguna de su parte. Anéxese copia de los oficios mencionados y de las respectivas constancias de envío y recibido de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

EVS.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8bfaae892efc50dd1038f4c5b21929195a12a61111dacf7df7a8ace1c9b59d6

Documento generado en 10/05/2021 09:22:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616